

Proyecto por Ordenanza 9738

Corresp. Expte. D-00102/03.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9620

Artículo-1º:-El Departamento Ejecutivo a través de los organismos pertinentes, podrá autorizar la ejecución de las obras de reparación y/o mantenimiento de pavimentos cuyo deterioro, se haya producido con anterioridad a los plazos en que debió prolongarse su vida útil, cuando los solicitantes sean empresas, industrias y/o contribuyentes y demás responsables por el pago de tasas y contribuciones, que demuestren fehacientemente la necesidad de dicha ejecución, la que se hará a su costo y/o financiación de las obras que se refiere y en consonancia a lo dispuesto por el Artículo 132º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo-2º:-La autorización que se otorgue quedará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) El peticionante deberá solicitar la reparación o el mantenimiento de la calle que esté dispuesto a ejecutar a través de la Secretaría de Obras Públicas, previa confección del expediente administrativo pertinente.
- b) Evaluada y analizada técnicamente la propuesta, la citada Secretaría establecerá si resulta viable tal reparación y elaborará el Pliego y la documentación necesaria para la ejecución de la obra.
- c) Practicado el análisis se establecerá el Presupuesto Oficial de la misma.
- d) Concluidos los trámites, previo dictamen jurídico de los organismos pertinentes, se podrá dictar el acto administrativo y se autorizará el inicio de la obra, bajo el control y supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.
- e) Se establece que la cantidad mínima de metros de frente para quien solicite la necesidad de la obra será de ocho metros sesenta y seis centímetros (8,66 mts.).

Artículo-3º:-Las obras que se realicen bajo el régimen de la presente Ordenanza no estarán sujetas a recobro por parte de los beneficiarios, por tratarse de obras de mantenimiento y reparación de pavimentos cuya vida útil no haya expirado. El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de seis (6) meses contados desde su promulgación y prorrogable por un período igual en caso de persistir las razones que originan su dictado.

1821

Artículo-4º:-La Secretaría de Economía y Hacienda, determinará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 130º bis de la Ley Orgánica Municipal, las deudas fiscales y tributos que eventualmente puedan ser compensadas.

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 04 de Julio de 2003.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 0724
DE FECHA 04 JUL 2003

Registrada bajo el No. 9620
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

